

## SEGURIDAD SOCIAL DE LOS AUTÓNOMOS

### **Cuota de autónomos 2021: ¿cuánto se paga?**

Te explico **cuánto se paga como autónomo** a la Seguridad Social y el coste de la **cuota de autónomos** a partir del 1 de enero de 2021.

Además, analizo cuánto deben pagar los autónomos societarios, así como aquellos autónomos obligados a **cotizar por desempleo, incapacidad temporal** y cobertura por contingencias relacionadas con accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o por jubilación.

¿Te preguntas cuánto te va a cobrar Seguridad Social por ser autónomo en 2021? En este artículo te cuento cuánto vas a pagar al Régimen de Autónomos a partir del 1 de enero de 2021 conforme a lo que dicta el Real Decreto aprobado por el Gobierno en diciembre de 2018 sobre los incrementos de las cotizaciones en los próximos años.

### **Qué es la cuota de autónomos**

Si estás pensando en ser autónomo o ya lo eres, has de saber que una de las obligaciones que entraña el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) es el **pago mensual de la llamada “cuota de autónomos”** y que ésta varía cada año.

En este artículo **te cuento cuánto cuesta ser autónomo** en 2021, es decir, cuánto se paga al mes a la Seguridad Social.

Los trabajadores **autónomos han de cotizar desde el primer día en que inicien su actividad** y la liquidación de la cuota se llevará a cabo generalmente al término de cada mes en las administraciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, domiciliando el pago en tu entidad financiera o a través de la web de la Seguridad Social.

Hay que destacar que, desde la entrada en vigor de la Ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo en 2018, tanto en el mes de alta como de baja como autónomo, el pago de la cuota derivada será proporcional a los días de alta, sin tener que hacer frente a la totalidad de la mensualidad.

Pero no olvides que, además de con la Seguridad Social, también tienes **ciertas obligaciones con Hacienda** que son las derivadas de la **fiscalidad del autónomo**.

## De qué depende la cuantía de la cuota de autónomos

La cuota de autónomos es un porcentaje que se calcula sobre la base de cotización o “sueldo teórico” que, como trabajador, estimas que vas a tener.

Las **bases de cotización tienen un mínimo y un máximo** que cada año establece el Gobierno mediante los Presupuestos Generales del Estado. En ausencia de los mismos el Gobierno tiene la posibilidad de congelar las bases de cotización o regular nuevos incrementos mediante Real-Decreto, tal y como se estableció en el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Dicho Real Decreto estableció un incremento del 1,25% en la base mínima de cotización de 2019 y la subida progresiva del tipo general de cotización para los años 2019, 2020 y 2021, así como la incorporación obligatoria de las contingencias que originan algunas de las prestaciones a la que da derecho la cotización en el RETA y el correspondiente pago mensual de la cuota de autónomo. Veámoslo con mayor detenimiento.

# Prestaciones sociales a las que da derecho el pago de la cuota de autónomos

**El importe de las bases de cotización condiciona las prestaciones que puede recibir un autónomo** en situaciones de cese de actividad, baja por enfermedad, baja por accidente y muy especialmente en caso de jubilación, lo que obliga a planificar la cuota a partir de los 47 años como explico más adelante.

Recordemos que el Real Decreto 28/2018,28 de diciembre, implantó un aumento progresivo del tipo general de cotización desde 2019 hasta 2021 para asegurar algunas de las contingencias y coberturas sociales que hasta 2019 eran voluntarias como las contingencias profesionales (accidente de trabajo y enfermedades profesionales), el cese de actividad y la formación continua.

Hasta ese momento solo la cotización por contingencias comunes era obligatoria para todos los trabajadores autónomos, salvo que se encontraran en situación de pluriactividad y cotizaran por dicha prestación en otro Régimen.

## Cuota de autónomos en 2021

Desde el 1 de enero de 2021 se ha producido una subida de los tipos de cotización de un 0,1% por cese de actividad. Así, se pasa del 0,8% del año 2020 al 0,9% de 2021. Y sube un 0,3% por contingencias profesionales, pasando del 1,1% del año 2020 al 1,3% de 2021.

Esto supone la aplicación de un incremento total de un 0,3% este 2021. La cuota mínima de autónomos ha aumentado hasta llegar a los 289 euros este año. Mientras que la cuota máxima ha alcanzado los 1.245,45 euros en 2021.

No obstante, debido a la pandemia, el Gobierno y las asociaciones de autónomos acordaron que las subidas fijadas para este 2021 no entren en vigor hasta el 1 de junio.

Así, **la cuota** se mantiene congelada de la siguiente manera **hasta el 1 de junio de 2021**:

- Si se cotiza por la base mínima (944,4 euros): 286,1 euros al mes.
- Si se cotiza por la base máxima (4.070,1 euros): 1.233,2 euros mensuales.

	Cuota mínima	Cuota máxima
Autónomos	286,1 €	1.233,2 €
Autónomos societarios	367,8 €	1.233,2 €

Y **a partir del 1 de junio** la cuota de autónomos quedará así:

- Si se cotiza por la base mínima: 289 euros mensuales.
- Si se cotiza por la base máxima: 1.245,45 euros al mes.

	Cuota mínima	Cuota máxima
Autónomos	289 €	1.245,45 €
Autónomos societarios	371,51 €	1.245,45 €

El cambio de los porcentajes del tipo de cotización se llevará a cabo cuando se efectúe la subida del Salario Mínimo Interprofesional 2021.

Por tanto, este año se producirá una subida de entre 3 y 12 euros dependiendo del tipo de base de cotización, que se aplicará a partir del 1 de junio.

Pongamos un **ejemplo práctico**:

Según los datos de la Seguridad Social, el 52,38% de los autónomos opta por cotizar por la base mínima. La cuota mínima que hay que pagar en 2021 es el resultado de aplicar el 30,3% en concepto de tipo general a la base mínima de 944,40 euros que inicia el año 2021 intacta, aunque a partir del 1 de junio se producirá la subida.

De esta forma, **la cuota mínima de autónomos de 2021 es de 286,15 euros (hasta el 31 de mayo, tras congelarse la subida de la cuota), y pasará a ser de 289 euros (a partir del 1 de junio, cuando se produzca la subida).**

Como ya he indicado, estos 289 euros mensuales en concepto de cuota de autónomos cubren al trabajador por cuenta propia en caso de enfermedad común, accidente o enfermedad laboral, cese de actividad y formación.

Veamos qué estás pagando aproximadamente en tu cuota de autónomos por cada uno de los conceptos. La cuenta es bien sencilla. Solo hay que aplicarle a la base mínima de cotización en 2021 el tipo específico de cotización para cada contingencia:

- **Contingencias comunes:**  $944,40 \times 28,30\% = 267,26$  euros.
- **Contingencias profesionales** (accidente de trabajo y enfermedad profesional):  $944,40 \times 1,1\% = 10,38$  euros.
- **Cese de actividad:**  $944,40 \times 0,8\% = 7,55$  euros.
- **Formación profesional:**  $944,40 \times 0,1\% = 0,94$  euros.

Si ponemos el foco en la cuota máxima en 2021, la diferencia es sustancial. Realizamos el mismo cálculo, pero sobre la base máxima de cotización que actualmente está establecida en 4.070,10 euros al mes. El resultado es de 1.245,45 euros al mes de cuota máxima.

# Bonificaciones para amortiguar el coste de la cuota de autónomos 2021

Existe una bonificación muy importante, la **tarifa plana para nuevos autónomos**, que tienes que tener muy en cuenta.

En 2021, la cuota de autónomos resultante de la bonificación de la tarifa plana es de **60 euros para nuevas altas** como autónomos a partir del 1 de enero, una cuota que incluye las contingencias profesionales y comunes, pero deja fuera el cese de actividad y la formación.

Además, existen una serie de **bonificaciones en el RETA**, aplicables a diferentes colectivos, como los autónomos colaboradores, los autónomos con discapacidad, los jóvenes, los trabajadores de Ceuta y Melilla, los mayores de 65 años o aquellos con cese de actividad por maternidad o paternidad.

## Cuota de autónomos en 2021 para mayores de 47 años

La mayoría de los **autónomos aumenta su base de cotización al cumplir los 47 años**, con el objetivo de cotizar más y, de esta forma, incrementar su pensión.

No obstante, la libertad de elección de base de cotización venía restringiéndose a partir de esta edad y sólo era posible incrementarla de forma gradual conforme a los límites establecidos cada año con el fin de conseguir la pensión máxima.

Tras el Real Decreto sobre la cotización del autónomo en 2019 estos límites se eliminan de manera que los trabajadores autónomos que cuenten con menos de 47 años pueden elegir su base de cotización entre la base mínima de 944,35 euros y la base máxima de 4.070 euros, una libertad de elección que se mantiene para aquellos autónomos con 47 años que en diciembre de 2018 cotizaran por una base igual o superior a 2.052 euros mensuales.

En caso de que la base haya sido inferior a esta cifra, la base máxima de cotización sí estará limitada a 2.077,80 euros, con excepción de que antes del 30 de junio de 2019 incrementen su base superando los 2.052 euros.

Los autónomos que a 1 de enero de 2019 tuvieran cumplidos al menos 48 años optan a una base de cotización comprendida entre 1.018,50 y 2.077,80 euros mensuales, salvo que el cónyuge superviviente del titular de la actividad económica que cuente con 45 años o más edad y como consecuencia del fallecimiento del titular, tenga que ponerse al frente del negocio previa alta en el Régimen de autónomos. En este caso las bases de cotización estarán comprendidas entre la mínima general, 944,40 euros y 2.077,80 euros de máxima.

Si el autónomo, antes de cumplir los 50 años, ha cotizado cinco o más años en cualquier otro sistema de la Seguridad Social y su última base ha sido igual o inferior a 2.052 euros, puede elegir para cotizar en el régimen de autónomos entre una base de 944,40 euros y 2.077,80 euros. En el supuesto de que la última base haya sido superior a los 2.052 euros la base por la que puede cotizar está entre 944,40 euros y la última base incrementada en un 7%, con el tope de 4.070 euros mensuales.

## **Autónomo societario: ¿Qué es, ¿cómo darse de alta y cuanto se paga de cuota?**

Cómo quedan las cuotas de los autónomos societarios este 2021, y qué bonificaciones tienen.

Qué es un autónomo societario.

La definición de un autónomo societario corresponde a un trabajador por cuenta propia que pone en marcha, con uno o más socios, una empresa del tipo **Sociedad Mercantil**. Al crear este tipo de sociedad, al menos uno de los socios está obligado a darse de alta como autónomo societario, y podrá desempeñar funciones de gerencia o dirección. Debe darse de alta aquel socio que tenga, al menos, un 25% o más de las participaciones de la sociedad o bien, aquel socio que, sin tener porcentaje de participaciones, conviva con un socio que sí las tenga en un porcentaje igual o superior al 50%.

Cabe señalar que, bajo esta modalidad, el autónomo societario pagará muchos más impuestos que otro profesional autónomo. Pero esto lo comentare más adelante.

Qué es una Sociedad Mercantil.

Una sociedad mercantil es un tipo de sociedad que tiene como objetivo realizar actividades comerciales sujetas al Derecho comercial. Posee personalidad jurídica propia y distinta a la de sus socios o accionistas. Estas sociedades se rigen por la Ley de Sociedades de Capital. Existen diferentes tipos de sociedades mercantiles, siendo las más comunes la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL) y la Sociedad Anónima (SA).

Si estás pensando en emprender, quizá te interesa saber las ventajas que tiene cada sociedad, y cuál es la que más se adapta a las necesidades de tu negocio.

## Tipos de sociedades para emprender y sus ventajas

Antes de emprender con nuestro propio negocio, debemos conocer qué tipo de sociedad es la que más se adapta a nuestras preferencias.

### ¿Qué tipo de sociedad debo crear?

Antes de emprender, debes informarte bien para ser consciente de todas tus posibilidades. **Existen diferentes tipos de sociedades mercantiles** que puedes crear, las cuales se adaptaran en mayor o menor medida a tu plan de negocio, por lo que debes elegir la forma jurídica que más se ajuste a tu idea.

## Tipos de sociedades mercantiles

A la constitución de una sociedad, debes tener en cuenta principalmente tres factores: el número de socios que vais a participar, el capital inicial con el que contáis y sobre quién recaerá la responsabilidad de los bienes. A partir de estas tres características, podemos clasificar los diferentes tipos de sociedades, y decidir cuál se adapta más a nuestras condiciones.



# Ventajas de las sociedades mercantiles

Entre la gran cantidad de sociedades mercantiles a las que puedes optar, hemos querido destacar las más comunes, que pueden ajustarse en mayor medida a lo que estás buscando:

Autónomo o Emprendedor de Responsabilidad Limitada:

Estas son unas **formas jurídicas unipersonales**, que no requieren de capital inicial, y en las que la responsabilidad recae sobre el propio autónomo o es ilimitada. Estos tipos de entidades resultan ideales si quieres emprender en solitario.

Comunidad de bienes:

Se trata de una forma jurídica que asociación entre varias personas, generalmente autónomos. Para formar una comunidad de bienes no se requiere ningún capital mínimo, así que puede ser una opción para emprender tu negocio.

Sociedad Civil (SC):

Este tipo de sociedad es la que te recomendamos **si no dispones de mucho capital**, ya que para constituirla no necesitas capital inicial ni tampoco inscribirla en el registro mercantil. De este modo, puedes configurarla de un modo ágil y sencillo, mediante la unión de, como mínimo, dos personas quienes serán los únicos responsables de todos los bienes.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL):

Este es el tipo de sociedad que debes constituir si lo que pretendes es **unirte con otros socios**, quienes queráis tomar el control tanto de las decisiones como de las aportaciones de capital, que se pueden realizar en tanto a bienes o de forma monetaria, siendo necesario una aportación mínima de 3.000€.

Sociedad Anónima (SA):

Una sociedad anónima se ajustará a tu plan de negocio si dispones de un capital inicial de más de 60.000€, obteniendo fondos de un gran número de personas y en vistas de generar una gran expansión. Este tipo de sociedad es la más elegida por las **grandes empresas**, que tengan **aspiraciones de expansión** a un mercado internacional.

Sociedad Limitada (SL):

Este es el tipo de sociedad que debes formar si pretendes constituir una empresa en la que haya un número de socios reducido (ya sea unipersonal hasta un máximo de 5), con un capital inicial mínimo de 3.000€, y máximo de 120.000€.

Por ello, si pretendes **crear una pyme o una microempresa**, crear una sociedad limitada podría ser una opción a considerar siempre y cuando consideres la responsabilidad que tiene el administrador de una SL.

## Darse de alta como autónomo societario

Para darse de alta como autónomo societario lo puedes hacer en 3 pasos:

1. Rellenar el modelo TA 0521/5 correspondiente al alta, baja o variación de datos en el régimen de autónomos societarios. Rellena los campos, sin olvidar los más importantes; el número del D.N.I y el de la Seguridad Social. También deja bien marcado que se trata de un alta, el epígrafe del IAE correspondiente a tu actividad profesional. Necesitarás el Listado de los CNAE del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y retenciones IRPF.
2. Posteriormente, tendrás que aportar la documentación que se requiere para formalizar el alta. Esto es:
  - Escritura de constitución de la sociedad (original y copia)
  - Fotocopia del D.N.I. del solicitante
  - Modelo 036 conforme la actividad económica ha estado dada de alta
3. Por último, entregar los formularios y toda la documentación anexa en propia oficina de la Seguridad Social.

## Las cuotas a la Seguridad Social de los autónomos societarios suben un 8%

El Gobierno aprobó un aumento del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) del 8% durante el año 2017, la mayor subida del salario en 30 años. Esta medida no solo ha afectado al salario de los trabajadores, sino también a las cuotas que los autónomos societarios y los autónomos que cuentan con más de 10 trabajadores pagan a la Seguridad Social. ¿Por qué? Pues porque esta subida va ligada al aumento de la base mínima de este colectivo. En otras palabras, las cuotas de los autónomos societarios suben un 8% en 2017.

Desde enero de 2014, la **cuota de los autónomos societarios** ya se **incrementó** más de un 20%, superando los 300 euros al mes. Es decir, para calcular cuánto se paga de autónomo al mes de cuota, hay que aplicarle un 29,8% a la prestación de Incapacidad Temporal (IT), y da como resultado unos 347 euros mensuales que los autónomos societarios pagarán al mes.

Por otro lado, si en 2016 la base de cotización mínima para los autónomos societarios era de 1.016,40 euros, aplicando la subida del 8%, quedaría en

1152,79 euros en 2017. Y tras la subida, la base máxima que estaba fijada en 3.642 euros al mes, queda en los 3.751,26 euros en 2017. Este aumento de la base máxima afectará a 1,6 millones de trabajadores.

El decreto aprobado incluye una subida de la base máxima y mínima de cotización a la Seguridad Social. Se trata de una forma para conseguir ingresos adicionales, y así poder cumplir con objetivo de **déficit del 3,1%** para 2017.

## Cuota para autónomos societarios en 2021

La base mínima de cotización del autónomo societario o autónomo con más de 10 trabajadores a cargo también ha experimentado incrementos en 2021. Desde el 1 de enero de 2021 el autónomo societario que cotice por la base mínima hará frente a 1.214,10 euros, lo que **supone una cuota mensual de 371,51 euros**, 3,71 euros más que en 2020.

Conforme a la ley de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, aprobada el pasado octubre de 2018, la cotización del autónomo societario se desvincula del Régimen General.

## Bonificaciones autónomos societarios

La Ley de Emprendedores que se aprobó en el 2013 introducía medidas fiscales con el objetivo de impulsar la iniciativa emprendedora para el desarrollo empresarial. Entre estas medidas se incluía la tarifa plana de 50 euros para autónomos durante 6 meses para aquellos trabajadores por cuenta propia que se dieran de alta en el RETA o que no se hubiesen dado de alta en los últimos 5 años anteriores.

Sin embargo, en la ley no menciona a los “autónomos societarios”. Esto hace que la **Seguridad Social** haga una **interpretación restrictiva y, por tanto, excluye este colectivo de los incentivos**.

Pero no todo está perdido. Según hemos sabido, el **Tribunal de Justicia de Galicia** a través de las sentencias 327/2015 y 211/2015 falló a favor de la Confederación de Empresarios, y reconoció el derecho de los autónomos societarios de disfrutar de las bonificaciones que la Seguridad Social estableció para los autónomos, respecto a la tarifa plana.

Este hecho podría haber sentado jurisprudencia, de manera que los autónomos societarios pudiesen, por fin, beneficiarse de la bonificación de los 50 euros.

Además, es probable que incluso puedan demandar a la Seguridad Social para que se apliquen dichas reducciones con efectos retroactivos desde el alta, a partir del 2013. Sin embargo, esto último, es recomendable que lo consultes conmigo para estudiar tu caso concreto.

# **Novedades en la cuota de autónomos 2021 por la crisis del COVID-19**

El Gobierno y las asociaciones de autónomos llegaron a un acuerdo para suspender la subida de los tipos de cotización hasta el 31 de mayo de 2021, tras una reunión celebrada el 18 de enero de 2021. Por tanto, en los 5 primeros meses del año no se produce el incremento de entre 3 y 12 euros al mes que estaba previsto en la cuota de los autónomos para el año 2021.

No obstante, a partir del 1 de junio se hará efectiva la subida de la cuota anunciada para 2021. Por tanto, la cuota de autónomos quedará de la siguiente manera a lo largo de 2021:

La cuota se mantiene congelada (misma cuota que en 2020) hasta el 1 de junio de 2021:

- Si se cotiza por la base mínima (944,4 euros): 286,1 euros al mes.
- Si se cotiza por la base máxima (4.070,1 euros): 1.233,2 euros mensuales.

Y a partir del 1 de junio se producirá la subida de la cuota de autónomos:

- Si se cotiza por la base mínima: 289 euros mensuales.
- Si se cotiza por la base máxima: 1.245,45 euros al mes.